



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1801

10

ciudad, y por los Cavalleros Vocales de dicitos  
En el punto, y en uniformidad de acuerdo se  
trate por particular, y es como sigue

10

Que al momento se haga saber por medio a los  
presentes de los Alcaldes de Barrios a los ocho  
cuarteles, de orden de S. M. y Ayuntamiento, entre  
quien en la Secre. de esta Ciudad Placion de la Ve  
cinosa q. han de hacer las Guardias en las Puar  
tas de la misma, nombrando dichos Alcaldes  
los de los Hornos, y por los H. de Seguros  
un signario tirano entre dichos vecinos p. q. vige  
ten no se estrabiga San, Ramon, Vique, ni Cava  
da, si no es con la competente orden de S. M.  
i fides executione nombrados al efecto

20

Para evitar en lo posible los fraudes q. pueden  
hacer los Mercaderes Paradesos, esta Ciudad acuerda:  
que a las horas q. los individuos vnicen el  
pan a los barrios q. se han demalado, den franco  
a los Respetivos Comisionados q. lo son p. la  
Pucara de Murcia de H. de S. Vicente Bato, y  
D. Juan de Paula Escal, p. la Plaza de Verduras  
y D. Juan de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
y D. Ramon de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
H. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
a fin de q. ellos e impidan en lo posible todo  
desorden

